
 <b>FREDONIA</b> para todos	 <i>Rodrigo Arenas Betancourt.</i> <i>Cien años del natalicio.</i>	CÓDIGO: E2FO.3	
		VERSIÓN: 01	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 5/6/2020
<b>MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA</b> <b>DECRETO</b>		PÁGINA 1 DE 4	
		ESTADO: CONTROLADO	

Decreto No. - 00081	Fecha: 13 DIC 2021
---------------------	--------------------

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”**

El Alcalde del Municipio de Fredonia-Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 14 de 2020 y el Estatuto Tributario Nacional, y

**CONSIDERANDO**

1. Que es deber de la Administración Municipal de Fredonia expedir las respectivas facturas de cobro de los impuestos y obligaciones para que los contribuyentes puedan efectuar los pagos en las fechas señaladas previamente, de conformidad con el Artículo 811 del Estatuto Tributario Nacional y los artículos, 83, 86, 93, 132, 155, 165 y 177 del Acuerdo 14 de 2020.
2. Que las declaraciones tributarias se presentarán en los formatos que determine la Secretaria de Hacienda Municipal.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se expide el siguiente Calendario tributario por parte de la Administración Municipal de Fredonia como sujeto activo de las obligaciones tributarias para los pagos por parte de los sujetos pasivos de los siguientes tributos: Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Tableros, igualmente servirá para la presentación de las declaraciones de industria y comercio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer la presentación de la Declaración privada anual del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, el día 30 de Marzo de 2022, por el año gravable o base 2021.

**PARÁGRAFO:** El presente artículo se extiende a las Personas Naturales o Jurídicas que realicen actividades total o parcialmente gravadas, de forma ocasional o permanente, siempre y cuando pertenezcan al régimen ordinario de Industria y Comercio.

Municipio de Fredonia-Centro Administrativo Municipal “Rodrigo Arenas Betancourt”  
 Teléfono: 8401264/Dirección calle 50 N° 50-58/ Código Postal: 055070  
 Email: [contactenos@fredoniao-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@fredoniao-antioquia.gov.co)/sitio web: [fredonia-antioquia.gov.co](http://fredonia-antioquia.gov.co)

“FREDONIA PARA TODOS”



FREDONIA  
para todos



Rodrigo Arenas Betancourt.  
"En aras del natalicio."

MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA

DECRETO

CÓDIGO: E2FC 03

VERSIÓN:  
01

FECHA DE  
ACTUALIZACIÓN  
5/6/2020

PÁGINA 2 DE 4

ESTADO: CONTROLADO

**ARTÍCULO TERCERO :** Fijar las siguientes fechas para los pagos del impuesto predial e Industria y Comercio, avisos y tableros Así l:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
TRIMESTRE	SIN RECARGO	CON REGARGO
Primer	15 de Marzo	31 de marzo
Segundo	11 de Mayo	30 de junio
Tercer	10 de Agosto	30 de septiembre
Cuarto	10 de Noviembre	20 de diciembre

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
MES	SIN RECARGO	CON REGARGO
Enero	25 de Enero	31 de Enero
Febrero	15 de febrero	28 de febrero
Marzo	15 de marzo	29 de marzo
Abril	13 de abril	29 de abril
Mayo	13 de Mayo	27 de mayo
Junio	13 de junio	29 de junio
Julio	13 de julio	29 de julio
Agosto	15 de agosto	29 de agosto
Septiembre	14 de septiembre	29 de septiembre
Octubre	13 de octubre	29 de octubre
Noviembre	14 de noviembre	28 de noviembre
Diciembre	13 de diciembre	20 de diciembre

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER la Declaración bimestral de retenciones y autorretenciones en la fuente de industria y comercio, a que se refiere el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 14 de 2020, según la tabla que a continuación se anexa, dentro de la cual se deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada bimestre, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Municipio de Fredonia-Centro Administrativo Municipal "Rodrigo Arenas Betancourt"  
Teléfono: 8401264/Dirección calle 50 N° 50-58/ Código Postal: 055070  
Email: [contactenos@fredonia-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@fredonia-antioquia.gov.co)/sitio web: [fredonia-antioquia.gov.co](http://fredonia-antioquia.gov.co)

"FREDONIA PARA TODOS"



FREDONIA  
para todos



Rodrigo Arenas Betancourt.  
"Cien años del nacimiento"

MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA

DECRETO

CÓDIGO: E2FGJ3

VERSIÓN:  
01

FECHA DE  
ACTUALIZACIÓN  
5/6/2020

PÁGINA 3 DE 4

ESTADO: CONTROLADO

### RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)

Enero- Febrero	Marzo- Abril	Mayo-Junio	Julio-Agosto	Septiembre- Octubre	Noviembre- diciembre
Vence el 15 de marzo	Vence el 15 de mayo	Vence el 15 de julio	Vence el 15 de septiembre	Vence el 15 de noviembre	Vence el 15 de enero del año siguiente

PARÁGRAFO: Para el año gravable 2022, los Agentes retenedores y Autorretenedores disponen del formato de la Declaración bimestral de Retención en la Fuente de Industria y Comercio (RETEICA) y (AUTORRETENCIÓN), en la página web de la Alcaldía [www.Fredonia-antioquia.gov.co](http://www.Fredonia-antioquia.gov.co), el cual también podrá ser enviado por correo electrónico en archivo digital y por correo certificado a solicitud, junto con el documento que evidencie el pago correspondiente; no obstante se continúan entregando los formularios manuales de distribución gratuita, prescritos por la Secretaría de Hacienda.

Los valores diligenciados en los formularios de las declaraciones deberán aproximarse al múltiplo cien (100) más cercano, por exceso o por defecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el Acuerdo 14 de 2020, se debe aplicar el cobro de la sobretasa bomberil correspondiente al **Cuatro Por Ciento (4%) a partir de 4.300UVT en adelante** sobre el impuesto de industria y comercio a cargo, para financiar el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de Fredonia, de conformidad con el Artículo 2 de la ley 322 de 1996, la cual deberá cancelarse dentro de las fechas definidas para el pago del impuesto de Industria y Comercio, y sus retenciones o autorretenciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Si alguna de las fechas finales para presentar declaración establecidas en el presente calendario es día festivo, podrá presentarse la declaración hasta el siguiente día hábil, sin considerarse extemporánea. De ahí en adelante se considerará extemporánea y se deberá pagar las sanciones establecidas en el Estatuto Tributario Municipal.

PARAGRAFO: Los plazos para presentar las declaraciones de retención y autorretención correspondientes al año 2022 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican, excepto la referida al mes de diciembre que vencen en el 15 de enero del año de 2023; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los intereses de mora causados por mes o fracción de mes de retardo previstos en el Estatuto de Rentas Municipales, Acuerdo 14 de 2020.

Municipio de Fredonia-Centro Administrativo Municipal "Rodrigo Arenas Betancourt"  
Teléfono: 8401264/Dirección calle 50 N° 50-58/ Código Postal: 055070  
Email: [contactenos@fredoniaa-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@fredoniaa-antioquia.gov.co)/sitio web: [fredonia-antioquia.gov.co](http://fredonia-antioquia.gov.co)

"FREDONIA PARA TODOS"



FREDONIA  
para todos



Rodrigo Arenas Betancourt  
"Cien años del natalicio"

MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA

DECRETO

CÓDIGO: E2FCU3

VERSIÓN:  
01

FECHA DE  
ACTUALIZACIÓN  
5/6/2020

PÁGINA 4 DE 4

ESTADO: CONTROLADO

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las declaraciones tributarias de los contribuyentes cuya sede principal opere en Municipio o Distrito diferente de Fredonia, y que sean enviadas por correo certificado, se entenderán presentadas en la fecha de radicación en la oficina de la empresa de correos, o en la fecha que los envíen por correo electrónico.

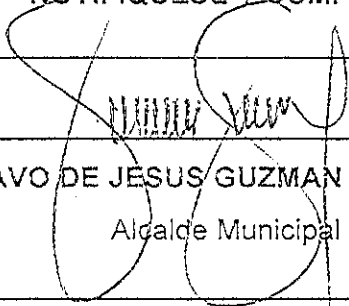
**ARTÍCULO OCTAVO :** De conformidad con el Estatuto de Rentas Municipales, todas las declaraciones tributarias podrán ser presentadas al correo institucional [impuestos@fredonia-antioquia.gov.co](mailto:impuestos@fredonia-antioquia.gov.co)

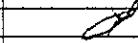
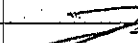
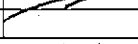
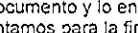
**ARTÍCULO NOVENO :** Para el pago, cancelación o abono de los tributos municipales, podrá realizarse en la siguientes cuentas

BANCO	TIPO DE CUENTA	Nº CUENTA
Bancolombia	Convenio	85679
Davivienda	Corriente	19102064-3

**ARTÍCULO DIEZ:** El Presente Decreto rige a partir del primero de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 GUSTAVO DE JESUS GUZMAN MALDONADO  
 Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Marta Cadavid A.		11/12/2021
Revisó	Iván Montoya M		11/12/2021
Aprobó	Iván Montoya M		11/12/2021
Vo Bo	Gustavo Guzmán M		11/29/2021

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, lo presentamos para la firma.

Municipio de Fredonia-Centro Administrativo Municipal "Rodrigo Arenas Betancourt"  
Teléfono: 8401264/Dirección calle 50 N° 50-58/ Código Postal: 055070  
Email: [contactenos@fredonia-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@fredonia-antioquia.gov.co)/sitio web: [fredonia-antioquia.gov.co](http://fredonia-antioquia.gov.co)

"FREDONIA PARA TODOS"